

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Circular.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Junta provincial del Censo Electoral de León.—Anuncio.

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

**CIRCULAR NÚM. 30**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático, en el término municipal de Peranzanes, cuya existen-

cia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Junio de 1935.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 9 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,

P. D.,

Anesio Garcia.

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

**SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**CIRCULAR**

Llegada la época en que los Ayuntamientos deben de dar principio a la confección del presupuesto ordinario para el año de 1936, conforme a las disposiciones vigentes, he acordado dictar las instrucciones siguientes para que los señores Interventores o Secretarios, de acuerdo con las Comisiones de Hacienda de los respectivos Ayuntamientos, se fijen en este importantísimo servicio de la Administración municipal, de cuya oportuna realización depende el que se deslice con normalidad la vida económica de la Corporación:

El vigente Reglamento de Hacienda municipal dispone, en su artículo 4.º, que al término del segundo mes del segundo trimestre del ejer-

cicio o sea a fines del mes de Mayo los Interventores municipales deberán remitir a la Secretaria del Ayuntamiento una relación de las obligaciones o gastos forzosos de la Corporación municipal, a que se refiere el apartado 1.º del artículo 296 del Estatuto, en el cual comprende todas las deudas exigibles al Ayuntamiento por cualquier causa entre las que se indican: los censos, pensiones, cargas de justicia, intereses debidos, contingentes, suscripciones, costas, deudas y cualesquiera otra de naturaleza análoga.

El Secretario, en vista de esta relación de gastos permanentes o forzosos y de los antecedentes que obren en Secretaria sobre los mismos, extenderá la correspondiente certificación de deudas exigibles antes del 10 de Junio y en su consecuencia formará un anteproyecto de gastos para el ejercicio y presupuesto de 1936.

En el plazo de quince días el Interventor debe de examinar y censurar el anteproyecto formulado por el Secretario y debe pasarlo con los documentos que establece el artículo 296 del Estatuto, a examen de la Comisión de Hacienda, la cual debe de comenzar su discusión a más tardar en la primera quincena del próximo mes de Julio.

El párrafo 2.º del artículo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal,

al disponer que con el anteproyecto de gastos se acompañen los documentos que establece el ya citado artículo 296, ha de interpretarse que tan sólo puede referirse a los Apartados 1.º y 2.º, puesto que las Memorias a que se refieren los Apartados 3.º y 4.º no pueden formularse con el simple anteproyecto de gastos sino que su redacción procederá desde el momento que la Comisión de Hacienda haya informado el proyecto del presupuesto con arreglo al artículo 5.º del citado Reglamento.

Claro es, que aquellos Ayuntamientos donde no haya Interventor en los cuales asumen las funciones Interventoras el Secretario de la Corporación, a tenor del artículo 4.º del Reglamento de Funcionarios municipales, no procederá a la entrega de la relación de gastos forzosos a que hemos aludido en primer lugar, sino que el Secretario extenderá directamente la certificación de gastos forzosos y deudas exigibles y formulará el anteproyecto de gastos, el cual acompañado de la certificación y de la que alude el apartado 2.º del tan repetido artículo 296 del Estatuto, lo presentará al examen de la Comisión de Hacienda durante el transcurso del mes de Junio, a fin de que pueda iniciarse la discusión a más tardar durante la primera quincena de Julio próximo.

Al anteproyecto de gastos debe acompañar, no sólo los que se refieren al número uno del artículo 296 del Estatuto, sino todos los que señala el artículo 293 del propio texto legal y demás disposiciones vigentes, incluso los que voluntariamente hubiere acordado la Corporación.

En el caso de que se intente prorrogar el presupuesto, prórrogas autorizadas por un año según el artículo 295 del Estatuto municipal, en lugar del anteproyecto o proyecto de modificaciones, el Interventor o Secretario en su defecto, redactará una Memoria razonando la procedencia de la prórroga, la que deberá presentarse juntamente con las certificaciones y Memorias del ya citado artículo 296 del Estatuto a la Comisión de Hacienda para su aprobación con tiempo bastante, a fin de que pueda exponerse al público un mes, al menos, antes de la reunión ordinaria del Ayuntamiento.

Los presupuestos ordinarios, una

vez aprobados por la Corporación, deberán exponerse al público y anunciar dicha exposición en el BOLETIN OFICIAL durante quince días, y una vez transcurridos éstos, los remitirán a esta Delegación de Hacienda a los efectos de su examen y aprobación definitiva de conformidad con el Real decreto de 2 de Abril y Real orden de 4 de Junio de 1930.

El plazo de remisión del presupuesto a esta Delegación de Hacienda será del 15 de Octubre al 15 de Diciembre del corriente año, a cuyos efectos han de ser preparados por las respectivas Corporaciones dentro de los plazos que en los Apartados anteriores se anotan.

Entre las certificaciones que se han de acompañar al presupuesto, han de figurar las de estar autorizadas debidamente dichas Entidades para variar el orden de prelación de exacciones municipales que determina el artículo 535 del Estatuto municipal, en relación con el 55 de Hacienda municipal.

La estructura del presupuesto se acomodará al modelo oficial que acompaña el Reglamento de Hacienda municipal, debiendo incluirse en los gastos las cantidades precisas para satisfacer las obligaciones a que se refieren el número 1 del artículo 296 del Estatuto, las precisas también para realizar los servicios de competencia municipal que tengau establecidos o que se establezcan y que están comprendidos en los artículos 150 al 189 del citado Estatuto.

Las necesarias para atender los gastos de recaudación de arbitrios, impuestos, tasas y derechos o rentas municipales.

Las correspondientes al pago de material y personal de oficina, las igualmente precisas para cumplir las obligaciones mínimas de carácter sanitario en que se señala en los artículos 200 al 208 del citado texto legal.

Las de beneficencia comprendidas en los 209 y 210, las indole social figuradas en el 211 al 213 inclusive, las relacionadas con la enseñanza en los 214 y 215 y las de servicios comunales obligatorias en el 216 al 218.

Para las consignaciones de carácter sanitario hay que distinguir entre los Ayuntamientos cuya población no exceda de 15.000 habitantes y los que pasen de esta suma; en los

primeros se consignará un 50 por 100 cuando menos del total de su presupuesto de ingresos para dicha atención, deducción de esa cantidad el 10 por 100 como sueldo mínimo del Inspector municipal de Sanidad. (Artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925).

En los municipios, cuya población exceda de 15.000 habitantes, a más de los servicios señalados en los de menos, le serán exigibles los enumerados en los artículos 204 y 206 del citado Estatuto y deberán tener tantos Inspectores municipales de Sanidad, cuantos sean los distritos que los formen. En estos municipios debe de haber una Casa de Socorro para la asistencia de enfermos agudos y curación de heridos y ni en los mayores ni en los menores de 15.000 habitantes consignarán cantidad alguna para socorros domiciliarios.

Todos los Ayuntamientos deben consignar cantidades para cumplir las obligaciones que con relación a servicios generales del Estado pesen actualmente sobre ellos, y por último, para cumplir los gastos de mancomunidad y compromisos análogos que contraigan con otras entidades locales, con el Estado o con personas jurídicas.

Tienen carácter obligatorio los gastos siguientes:

Los Censos, pensiones y cargas de justicia, los intereses debidos, contingentes, indemnizaciones, deudas y costas. (Artículo 296 del Estatuto).

Los seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes y capitales del municipio y los de conservación y reparación los mismos artículos 150 al 189.

Los de alquiler de edificios para Escuelas, habitaciones de los Profesores de primera Enseñanza y reparación de estos edificios (Real orden de 7 de Octubre de 1902. Artículos 214 del Estatuto y 15 del de Instrucción pública de 18 de Mayo de 1923).

Los de la cárcel de Partido en los que a los municipios corresponda satisfacer y los de local y mobiliarios de los Juzgados municipales.

*Farmacéuticos titulares.*—Real decreto núm. 1974 de 16 de Agosto de 1930 (Gaceta del 20) y clasificación aprobada definitivamente según (Gaceta de 4 de Noviembre de 1931 y 9 de Enero de 1932), en relación con

los artículos 29 y siguientes del Real decreto antes citado.

**Médicos titulares.**—Se tendrá en cuenta en la consignación que ha de figurar en presupuesto el sueldo determinado en la base 18 de Ley de 11 de Julio de 1934, en consonancia con la clasificación de titulares publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes y año.

**Inspectores de Higiene pecuaria.**—Real decreto de 1.º de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 2) y Reglamento de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 20). Artículos 306 y 309.

**Inspectores de carnes.**—Reglamento de 23 de Agosto de 1924. Artículo 106 y Real orden de 25 de Octubre de 1927 (*Gaceta* del 4 de Noviembre).

**Veterinarios por reconocimiento de reses de cerda.**—Apartado a) del artículo 350 del Estatuto municipal y Real orden núm. 92 de 18 de Junio de 1930. Artículo 15, *Gaceta* del 27.

Los de suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia o a la *Gaceta de Madrid* en los pueblos de cabeza de Partido judicial o que excedan de 2.000 habitantes. Real orden de 11 de Julio de 1872.

Los de Sanidad e Higiene. Artículo 200 del Estatuto y 66 del Reglamento de Sanidad municipal.

Los de moratorias con el Estado y Diputaciones provinciales. Real orden de 7 de Noviembre de 1923.

Los de la Fiestas del Arbol. Real decreto de 5 de Enero de 1915.

**Premios a matadores de animales dañinos.**—Real orden de 23 de Noviembre de 1904 y Reglamento de la Ley de Caza de 3 de Julio de 1903.

**Secretarios municipales.**—Reglamento de 3 de Agosto de 1924.

**Interventores municipales.**—Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

**Retiro obrero.**—Artículo 212 del Estatuto y Real orden de 5 de Abril de 1922 y Reglamento de 21 de Enero de 1921.

**Instituto de Higiene.**—Artículo 25 del Reglamento Económico-administrativo de las Mancomunidades sanitarias provinciales de 14 de Julio de 1935.

**Escuela de Formación profesional.**—Estatuto de formación industrial de 23 de Octubre de 1928 Decreto de 23 de Diciembre de 1931 y Orden de 23 de Septiembre de 1932.

Los Ayuntamientos que perciban arbitrios sobre vehículos de tracción

mecánica y que estén comprendidos en la travesía del Circuito Nacional de Firmes Especiales han de incluir en sus presupuestos el importe de tasa especial de 0,50 pesetas por habitante. Real orden de 3 de Febrero de 1928 y de no estar comprendidos en dicha obligación, acompañarán certificación negativa.

**Caminos vecinales subvencionados.**—Real decreto de 13 de Marzo de 1919.

**Reformas Sociales, Delegaciones Sociales del Consejo de Trabajo.**—Real decreto núm. 1593, *Gaceta* de 19 de Junio de 1930. Artículos 66, 67 y 68 por el que se obliga a los Ayuntamientos a consignar en el presupuesto la cantidad preceptuada en los citados artículos.

Se consignará el crédito suficiente para los gastos que ocasionen las oficinas municipales de Colocación obrera, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, publicada en la *Gaceta* del 28.

**Seguro de Empleados.**—De conformidad con el artículo 247 del Decreto de 28 de Julio de 1934. (*Gaceta* del 31), se consignará el crédito necesario para atender al pago de la prima del seguro contratado con la Caja Nacional y para pagar las incapacidades temporales.

En cuanto a los ingresos podrán utilizar cuantos estén comprendidos en el Estatuto municipal, en reacción éste con el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, guardando la imposición de las exacciones municipales la prelación que determina el artículo 535 del Estatuto, orden que sólo podrá variarse prescindiendo de alguna o algunas de ellas, conforme al artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, con autorización de esta Delegación a solicitar del Ayuntamiento cuando resulte inexistente en el término municipal el objeto de gravamen a que la exacción se contrae.

En todos aquellos presupuestos que figuren cantidades consignadas por operaciones de empréstito o de crédito, se acompañarán certificación de la parte dispositiva del Ministerio por la cual se justifique estar autorizado debidamente para la realización de las citadas operaciones. (Real decreto de 2 de Abril y Real orden de 4 de Junio de 1930).

Las Ordenanzas de exacciones

municipales se presentarán con anterioridad al presupuesto o en el mismo día que éste, al objeto de que presida en su substanciación y resolución un mismo criterio, subsistiendo, en cuanto a sus procedimientos de aprobación, los mismos que anotamos anteriormente para los presupuestos municipales.

#### Juntas vecinales

Las Juntas vecinales que por cualquier concepto tengan ingresos de fondos están obligadas a formar sus respectivos presupuestos, los que se remitirán a esta Delegación de Hacienda a los efectos de los artículos 301 y 302 del Estatuto y Real decreto de 2 de Abril y Real orden de 4 de Junio de 1930, acomodando la confección de éstos a las observaciones anteriormente anotadas para los presupuestos municipales.

Espera, pues, confiadamente esta Delegación en el celo de los Ayuntamientos que se esmerarán en el puntual cumplimiento del servicio a que se contrae esta Circular, dando así una prueba de su respeto y acatamiento a los mandatos de la Superioridad.

León, 14 de Octubre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Arganza

Terminada la confección de los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares que han de regir en el próximo año de 1936, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Arganza, 1.º de Octubre de 1935.—El Alcalde, Alfredo González.

### Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, formado para el año próximo de 1936, se encuentran de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Pobladora de Pelayo García, 12 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Tomás Lozano.

*Ayuntamiento de  
Villares de Orbigo*

Terminada la confección de los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares del año de 1936, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Igualmente se hallan de manifiesto al público en dicha Secretaría, el padrón de vehículos automóviles por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villares de Orbigo, 12 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Matías Prieto.

*Ayuntamiento de  
Astorga*

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó anunciar un concurso para la adquisición de carbón con destino a la calefacción de la Casa Consistorial y que a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediendo un plazo de cinco días para que se presenten las reclamaciones que se quieran contra el mismo, advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Formado el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de urbana que han de regir en el año de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal a fin de oír reclamaciones por término de ocho días.

Astorga, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Jesús F. Gallego.

*Ayuntamiento de  
Acevedo*

Confeccionados el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el padrón de urbana que han de regir en el año de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Acevedo, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

*Ayuntamiento de  
Santa María del Páramo*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y

el padrón de edificios y solares para el año de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que durante el mismo puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente se halla expuesto al público por término de quince días, el padrón de vehículos automóviles.

Santa María del Páramo, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, S. Santos.

*Ayuntamiento de  
Sabero*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, los repartimientos territorial de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula de industrial y padrón de automóviles para el año de 1936, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Sabero, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Darío García.

*Ayuntamiento de  
Castrocontrigo*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de urbana, formados para el ejercicio de 1936, por el plazo de quince días a fin de oír reclamaciones.

Castrocontrigo, 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Juan M. Prieto.

*Ayuntamiento de  
La Antigua*

Los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días los dos primeros, diez y quince los últimos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, queda

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Antigua, 12 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Andrés V. Otero.

*Ayuntamiento de  
Noceda*

Formados los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1936, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Noceda, 14 de Octubre de 1934.—El Alcalde, D. Travieso.

*Ayuntamiento de  
Palacios del Sil*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para el año de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Palacios del Sil, 13 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Castropodame*

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria así como los padrones de urbana que han de regir durante el año de 1936, se hallan expuestos al público durante ocho días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Castropodame, 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Rigoberto Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Vegaguemada*

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y padrón de urbana, y padrón de patente de automóviles de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936, quedarán dichos documentos expuestos al público para oír reclamaciones durante el plazo de ocho y quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayun-

tamiento para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Terminada la redacción del Censo de Campesinos de este Municipio por la Junta municipal encargada de su formación, se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, a fin de que durante dicho plazo y los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan formular las correspondientes reclamaciones, ante la Junta confeccionadora, en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

Vegaquemada, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Emilio Valladares.

#### *Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de urbana y matrícula industrial, y padrón de vehículos automóviles, correspondiente al próximo año de 1936, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten contra los referidos documentos.

Cosbillos de los Oteros, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, José Santamarta.

#### *Ayuntamiento de Folgo de la Ribera*

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de mil pesetas, del sobrante y sin aplicación del último presupuesto al capítulo 7.º, artículo 1.º del vigente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda, se hace saber que el expediente de su razón se halla expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría.

Folgo de la Ribera, 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Andrés Victoria.

#### *Ayuntamiento de Valderas*

Hallándose vacante la plaza de encargado de la limpieza del Matadero municipal de esta villa, por defunción del que la venía desempeñando se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 1.095 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Formado el Censo de Campesinos de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valderas, 14 Octubre de 1935.—El Alcalde, Cayo Carpintero.

#### *Ayuntamiento de La Ercina*

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial rústica, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial para el año de 1936, quedan dichos documentos expuestos al público por el plazo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

La Ercina, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, José Fernández.

#### *Ayuntamiento de Villazanzo*

Por término de ocho días hábiles, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana de este municipio, a fin de que el público pueda examinarlos y presentar contra ellos cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Villazanzo de Valderaduey, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Lucio Fernández.

#### *Ayuntamiento de Páramo del Sil*

Estando en tramitación el expediente administrativo de defraudación a los arbitrios municipales por el que se capturaron cuatro pipas de aguardiente sin que se sepa el dueño de la misma, por el presente edicto y en estricta observancia a lo dispuesto en el Estatuto de recaudación

de apremios de 18 de Diciembre de 1928, se requiere a quien sea dueño de la misma, para que en el término de ocho días comparezca en esta Alcaldía y se persone en el expediente para el pago que haya lugar de la liquidación y multa del mismo; pues en otro caso y transcurrido que sea el plazo, se procederá a su venta en pública subasta para sacar aquellos importes.

Páramo del Sil, 9 de Octubre de 1935.—El Alcalde, José Alfonso.

#### *Ayuntamiento de Almanza*

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, para el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que pueda ser examinado y hacer contra el mismo las reclamaciones que sean justas.

Almanza, 14 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Segundo Garrido.

#### *Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Villazanzo 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Lucio Fernández.

#### *Ayuntamiento de Palacios del Sil*

Formadas las ordenanzas de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcohólicas y consumo de carnes, para el año de 1936, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Palacios del Sil, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

#### *Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas*

Formados por la Junta pericial los repartimientos para el ejercicio

de 1936, por los conceptos de rústica colonia y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para dicho año, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, previniendo a los contribuyentes que pasado el plazo de exposición no serán admitidas las reclamaciones que se formulen,

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Villamoratiel, 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Benito Casado.

#### *Ayuntamiento de Saelices del Río*

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho siguientes y otros ocho más, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Saelices del Río, 7 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Cesáreo Ampudia.

#### *Ayuntamiento de San Emiliano*

Formado el padrón de vehículos automóviles, repartimiento por territorial, riqueza rústica y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1936, todos ellos con sus correspondientes copias y listas cobradoras, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por el tiempo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 10 de Octubre de 1935.—El Alcalde, José García Rivero.

#### *Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna*

Se hallan confeccionados y puestos de manifiesto al público en Secretaría por el tiempo reglamentario, el reparto de la contribución territorial

rústica y pecuaria, el padrón de automóviles y el de industrial y de comercio para el próximo año de 1936, a fin de que puedan ser examinados y oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 11 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Angel Pérez.

#### *Ayuntamiento de Cabrillanes*

Formado el apéndice para el año corriente al repartimiento de utilidades del año último, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los interesados formular reclamaciones a dicho apéndice.

Cabrillanes, 12 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Manuel García.

## Entidades menores

#### *Junta vecinal de Villadangos*

El presupuesto ordinario de esta Junta, formado y aprobado por la misma para el año corriente, con las correspondientes ordenanzas de arbitrios que nutren los ingresos, quedan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villadangos, 10 de Octubre de 1935.—El Presidente, José Martínez.

#### *Junta vecinal de El Valle y Tedejo*

Formado y aprobado el presupuesto ordinario de este pueblo para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones; se advierte que transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa que fuera.

Valle y Tedejo, 11 de Octubre de 1935.—El Presidente, M. Rodríguez.

#### *Junta vecinal de San Justo de la Vega*

Formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento de aprovechamientos comunales vecinal y ganadería, para el presente ejercicio, queda expuesto al público en casa del Presidente por término de ocho días, donde los vecinos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega, 12 de Octubre de 1935.—El Presidente, Clemente Cuervo.

#### *Junta vecinal de Argañoso*

Aprobado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el año de 1936, como asimismo las ordenanzas afectas a éste, se hallan expuestas al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Argañoso, 8 de Octubre de 1935.—El Presidente, Pedro Cepedano.

## Administración de justicia

#### *Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. José Camiña García, a nombre de D. Martín Castellanos Sánchez, vecino de Burgos, contra D. Joaquín José Garrido Ojeda, vecino de Cacabelos, sobre pago de doce mil pesetas de principal, intereses del siete por ciento desde el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintisiete, hasta la fecha, y seis mil pesetas más para los que venzan y costas, se acordó sacar a pública y segunda subasta para la que se señala el día catorce de Noviembre próximo, a hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, los dos inmuebles que se dirán como de la propiedad del ejecutado y que valorados se expresan a continuación, cuya subasta se hará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y que son los siguientes:

1.º Un prado, llamado «La Poul», al sitio del Foyo, término de Sorribas, Ayuntamiento de Villadeanas, cabida cuarenta y seis cuartales o sean dos hectáreas, ocho áreas y treinta y ocho centiáreas. linda: al Naciente, prado de los herederos de D.ª Marina Castañón; Mediodía, con los mismos; Poniente, con calleja del Foyo, que va a Sorribas y Norte, prado de los herederos de D. Manuel Ovalle, vecinos de Villafranca. Tasado en veinte mil pesetas.

2.º Una casa, sita en la Plaza Mayor de Cacabelos, señalada con el

número 13, compuesta de dos pisos, cubierta de losa y sus paredes, revocadas de cal, ocupa una superficie de doscientos veintiun metros cuadrados, con un corralito que tiene a la parte Norte, linda: por sus frontis, con la Plaza Mayor, costado derecho, con calleja de ésta y de D. Luis Rodríguez; costado izquierdo, con casa de D. Joaquín Chicarro, hoy sus herederos; Norte o espalda, con el corral y Este, con herederos de D. José Chicarro. Tasada en diez y ocho mil pesetas.

Asimismo se acordó en pública y primera subasta por término de veinte días, los restantes inmuebles embargados a dicho ejecutado, cuya subasta ha de tener lugar a la misma hora del citado día y en el propio lugar, y cuyos inmuebles son los siguientes:

3.º Un prado, al sitio del «Cabillo», término de Cacabelos, de una hectárea y cuarenta áreas próximamente, linda: al Este, con camino servidumbre y Antonio Morete; Sur, Zenón Espinosa; Oeste, cauce de aguas para riego y Norte, herederos de Francisco Sánchez y José Giménez. Tasado en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

4.º Un prado, al sitio de «Las Holgas de Abajo», término de Cacabelos, de una hectárea, setenta y cuatro áreas próximamente, que linda: al Este, camino público a Pieros y D.ª Nemesia Sánchez; Sur, Francisco Quiroga y Bernardo Núñez; Oeste, presa de riego y Norte, de herederos de Andrés Pestaña. Tasado en tres mil pesetas.

5.º Una tierra, hoy viña, al sitio de «Val dos Cardos», término de Cacabelos, de una hectárea, treinta y ocho áreas de cabida aproximada, linda: al Este y Norte, D.ª Julia Ochoa; Sur, de herederos de D. Aniceto Sánchez y Norte, José Rodríguez. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

6.º Un prado, al sitio del «Molino», término de Cacabelos, de treinta y una áreas aproximadamente, linda: al Este, con camino; Sur, de Ricardo García; Oeste, presa de riego y Norte, de herederos de Francisco Sánchez. Tasado en quinientas pesetas.

7.º Una viña, al sitio de «Las Angustias», término de Cacabelos, de treinta y cinco áreas de cabida,

linda: al Este, con camino público, Antolín Fernández; por el Sur, Oeste y Norte, campo de Las Angustias. Tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

8.º Casa, de alto y bajo, en Cacabelos, calle de Santa María, sin número especial, de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: derecha entrando, con Rafael Burgueño; izquierda, Antolín Sarmiento y espalda, D. José Garrido. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

9.º Una casa, en Cacabelos, con huerto unido, sin número, en la calle de las Huertas, de veinte áreas de superficie aproximada, que linda: derecha entrando, con callejo; izquierda, de herederos de Francisco Franco y de Francisco Valcarce y espalda, cauce de aguas. Tasada en cinco mil pesetas.

Se advierte que no han suplido los títulos de propiedad de los bienes objeto de la venta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no hiciere en forma el depósito que la ley establece o sea el diez por ciento de la tasación, que se admitirán posturas por separado respecto a cada uno de los inmuebles que se subastan y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes las hubiere, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destino a su extinción el precio del remate.

10.º Una finca, al sitio de «Cacabelos», término de Villafranca del Bierzo a cubre de mil novecientos cincuenta áreas, linda: al Este, con camino y al Oeste, con Avelino Fernández. N.º 784.—76,50 pts.

Juzgado municipal de León

Don Francisco del Río Alonso, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad de Seguros La Estrella, de la cantidad de setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos de principal más las costas a que fué condenado D. Agustín Ferrero, vecino de Alcoba, en el juicio verbal civil número 264 de 1934, seguido entre las mismas partes representada la primera por el Procurador don

Nicanor López, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y por el tipo de su tasación, los bienes embargados al mismo siguientes:

Una casa habitación, sita en el Alcoba de la Ribera, en la calle Grande, número 10 y linda: derecha entrando, casa de Benigno González; espalda, cuesta de terreno concejil; izquierda, casa de Roque Martínez y frente dicha calle, se compone de planta baja y un piso con varias habitaciones, cuadras y un horno para cocer pan, construida de tierra; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad, el día siete de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de referida tasación.

La finca no tiene títulos ni cargas por lo el rematante se conformará con la certificación del auto de adjudicación.

Dado en León a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.— El Secretario, E. Alfonso. Núm. 787.—26,00 pts.



Juzgado municipal de Folgozo de la Ribera

Don Pedro García Fernández, Juez municipal de Folgozo de la Ribera y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Daniel Fernández González, vecino de Cubillos del Sil, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y costas y gastos causados en el procedimiento, que le es en deber don Simón Fernández Álvarez, vecino de Villaviciosa de Perros, se sacan a la venta en pública subasta como de la propiedad de éste, las fincas siguientes en término de Villaviciosa de Perros.

1.ª Una casa, en la calle de la Iglesia, cubierta de losa, linda: derecha entrando, Isidro Rodríguez; izquierda, Santiago Pardo y espalda, Esteban Freiras.

2.<sup>a</sup> Una tierra con castaños, en Carbayen, de catorce áreas, linda: al Este, se ignora; Sur, Juan Fernández; Oeste, Jaime Martínez y Norte, herederos de Felipe Rodríguez.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, con castaños, en Castrillos, de treinta áreas, linda: al Este, herederos de Santiago García; Sur, se ignora; Oeste, Julio Álvarez y Norte, Francisco Alonso Jáñez.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Folgoso, Casa Consistorial el día dos de Noviembre próximo, a las quince horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo y el rematante o rematantes han de conformarse con testimonio del acta de remate y adjudicación por no existir títulos de propiedad.

Folgoso de la Ribera a bre de mil novecientos...—Pedro García.—El... ás Vega.  
N.º 787.—25,00 pts.

Juzgado municipal de Gradefes

Don Miguel Ferreras Juanes, Juez municipal de Gradefes.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ver-

bal de desahucio por falta de pago a instancia de Emilio Riesco Francisco, vecino de León, contra Gumersindo Ulcera, vecino de Gradefes, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Gradefes a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Miguel Ferreras Juanes, Juez municipal de este término, ha visto estos autos de verbal de desahucio seguido a instancia de Emilio Riesco Francisco, vecino de León, contra Gumersindo Ulcera, vecino de Gradefes, sobre que deje a la libre disposición del demandante, la casa sita en esta villa de Gradefes, que lleva en concepto de arriendo y es objeto de este juicio;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Gumersindo Ulcera, a que tan pronto sea firme esta sentencia, desaloje la casa que es objeto de este juicio y la deje a la libre disposición del demandante declarándole en rebeldía a los... de este juicio y condenándole... mente al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Ferreras.—Rubricado».

Ha sido publicada la anterior sentencia.—José Zapico, Secretario.—Rubricado.

Con el fin de que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado condenado en rebeldía Gumersindo Ulcera, se anuncia la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gradefes, siete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Ferreras.—P. S. M.: José Zapico, Secretario.

Núm. 782.—26,50 pts.

ANUNCIO PARTICULAR

Se arrienda o vende la finca del Caserío de Lomas, en el Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, propiedad de Moisés Tejerina.

Dicha finca está compuesta de casa y cuadra, tierra de labor para el abastecimiento de la casa; grandes extensiones de pradería para toda clase de ganado, con abundantes...

Para tratar con el dueño, dirigirse al Caserío de Lomas.

N.º 786.—6,00 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial 1935

Junta Provincial del Censo Electoral de León

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y en vista de las relaciones enviadas por el Excmo. Sr. Gobernador y por el Illmo. Sr. Delegado provincial de Trabajo, he designado a los efectos de constitución de esta Junta provincial para el bienio de 1936-37, a las siguientes Sociedades y Corporaciones para que los Presidentes de las mismas, con las demás personas que expresamente determina el art. 11 de la Ley, formen parte de la referida Junta.

Número de orden	DENOMINACIONES	FECHA DE LA INSCRIPCIÓN		
		Día	MES	Año
1	Sociedad Económica de Amigos del País.....	19	Julio.....	1899
2	Cámara Oficial de Comercio e Industria.....	13	Junio.....	1908
3	Centro Obrero Leonés.....	28	Octubre.....	1908
4	Junta provincial de Ganaderos.....	20	Enero.....	1919
5	Colegio Oficial de Practicantes.....	16	Junio.....	1924
6	Ateneo Obrero.....	2	Diciembre.....	1929
7	Orfeón Leonés.....	20	Enero.....	1930
8	La Venatoria.....	10	Mayo.....	1932
9	Ateneo de Divulgación Social.....	3	Junio.....	1932
10	Asociación del Comercio en general.....	10	Agosto.....	1932

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la regla vigésima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, a fin de que las Corporaciones y Sociedades que se consideren perjudicadas puedan entablar los recursos que estimen procedentes.

León, 15 de Octubre de 1935.—El Presidente accidental, Mariano D. Berrueta.